

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil garantizando la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA.- Actuaciones acogidas al Convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2020, siendo estos los correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".
- Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".

TERCERA.- Aportación económica

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla en el presente año 2020, la cantidad de 561.000,00 €, (quinientos sesenta y un mil euros) de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, "Convenios para la extensión del primer ciclo de la educación infantil en Ceuta y Melilla", para el cumplimiento de los compromisos especificados en este convenio.

Por su parte, la Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, aportará el resto del coste previsto de las actuaciones objeto del presente convenio, 1.479.437,15 euros (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros con quince céntimos), de las aplicaciones presupuestarias 14.32101.22798, 14.32101.22199 y 14.32101.48900.

El coste total de las actuaciones es de 2.040.437,15 € (dos millones cuarenta mil cuatrocientos treinta y siete euros con quince céntimos).

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla asumirá la creación de las escuelas infantiles que sean necesarias, así como su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que debe contar los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente, así como lo establecido para los centros sostenidos con fondos públicos en lo referido a la admisión de alumnos, los órganos de gobierno, la participación en el gobierno de los centros, el calendario y horario escolar. Todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de educación que la Ley otorga al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

La gestión de las escuelas infantiles que se creen en el presente convenio podrá ser directa o indirecta a través de la contratación/subvención del servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, esta solamente podrá ser desarrollada por entidades sin fines de lucro, manteniéndose en cualquier caso, el carácter público de las plazas creadas.

El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil.

El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las Administraciones. La financiación parcial será de al menos un tercio del coste total.

La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de la introducción en el correspondiente baremo de méritos propios de la función asistencial y de conciliación de la vida familiar y laboral en virtud de obligaciones reconocidas.

Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

QUINTA.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio de Educación y Formación Profesional velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, orientar y supervisar el acondicionamiento de las instalaciones. Del mismo modo, asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

SEXTA.- Instrumentación del pago y justificación del gasto

Las partes asumirán con cargo a sus respectivos presupuestos la realización de las acciones que se acuerden en el presente convenio.

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla justificará los fondos recibidos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio y, en el plazo de dos